



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 55460

Ref. Expediente N° NC2023/0014622

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de octubre de 2023 con el N° NC2023/0014622, por ABBVIE INC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “CONJUGADOS DE ANTICUERPO-FÁRMACO ANTI-C-MET”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2022/072008 del 29 de abril de 2022.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 1021 el 25 de enero de 2024, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2024/0009303 del 29 de mayo de 2024, solicitó el reconocimiento de los resultados del examen de patentabilidad efectuado por la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO), allegando la documentación correspondiente y dando cumplimiento a los requisitos señalados en el numeral 1.2.2.5.2.1 del título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2024/0009303 del 15 de julio de 2024, presentó las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8, presentes en el radicado N° NC2024/0009303 del 15 de julio de 2024, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un conjugado de anticuerpo-fármaco anti-c-Met, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano (US20210009694) en que en los conjugados anti-c-Met incluye un grupo terminal de camptotecina que está



Resolución N° 55460

Ref. Expediente N° NC2023/0014622

unido al anticuerpo a través de un enlace biciclo[1.1.1]pentan-1-ilo sustituido, (Descripción, Pág. 9 Formula VIII; Reivindicación 1).

Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que en comparación con conjugados anti-c-Met, los conjugados anti-c-Met unidos al grupo terminal de camptotecina que está unido al anticuerpo a través de un enlace específico (ADC-1), muestran ser eficaz en la inhibición de células que sobreexpresan c-Met, exhibiendo una correlación entre la expresión de c-Met y la sensibilidad al ADC-1. demostrando ser efectivos en inhibir el crecimiento de células tumorales en modelos de xenoinjertos derivados de pacientes con NSCLC, mostrando un aumento en el tiempo hasta la progresión del tumor en comparación con el vehículo. Esto sugiere que los ADC de TOP1i dirigidos contra c-MET tienen un potencial terapéutico significativo para el tratamiento del cáncer. (Descripción, Pág. 28-30; tabla 3; figuras 3 A a J, ejemplo 14).

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“CONJUGADOS DE ANTICUERPO-FÁRMACO ANTI-C-MET”

Clasificación IPC: C07K 16/28, A61K 47/68, C07D 491/22, C07D 317/44, C07D 317/70.

Reivindicaciones: 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el No NC2024/0009303 del 15 de julio de 2024.

Titular: ABBVIE INC.

Dirección: 1 NORTH WAUKEGAN ROAD NORTH CHICAGO, ILLINOIS 60064, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Andrew C. Phillips, Regina M. Reilly, George A. Doherty, Cheng JI, Milan Bruncko, Erwin R. Boghaert y Mark ANDERSON.

Resolución N° 55460

Ref. Expediente N° NC2023/0014622

Prioridad N° 29/04/2021, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 63/181,963.

Solicitud internacional N°: PCT/US2022/072008

Fecha: 29 de abril de 2022.

Vigente desde: 29 de abril de 2022

Hasta: 29 de abril de 2042.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a ABBVIE INC advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de septiembre de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.09.23
17:01:42 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.